

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/06/2020 Y SUS ACUMULADOS, INTERPUESTO POR EL C. BALDOMERO MARTÍNEZ BAUTISTA Y OTROS, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en el municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** *“El acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se emiten los lineamientos que regulan el registro de candidaturas indígenas en las elecciones de diputaciones y ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2020-2021” (sic)* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, a 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte.*

En atención a la diligencia ordenada mediante auto de fecha 18 de octubre de la presente anualidad, téngase por recibido y glosado al expediente en que se actúa, copia certificada del oficio PRESIDENCIA/LXII-III/042/2020 signado por la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado, por el que, con fecha 15 de octubre de 2020, remitió a este órgano jurisdiccional la copia del oficio notificado a esa soberanía legislativa, el cual contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 164/2020.

Atendiendo a que, el oficio en referencia cumple con la finalidad de comunicar a este Tribunal respecto a la información solicitada mediante oficio TESLP/PM/DAPG/233/2020, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al propio Congreso del Estado, en ese sentido, a fin de no generar dilación en la tramitación del presente medio de impugnación, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral, dado el momento, glósese a los autos sin mayor tramite las respuestas otorgadas, a fin de que obren como corresponda.

En consecuencia, al no existir tramite pendiente por desahogar, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del numeral 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se ordena el cierre de la instrucción, y se ponen los autos en estado de elaboración del proyecto de sentencia que corresponda.

Notifíquese por estrados, como lo establecen los artículos 22, 23 párrafo tercero, 27 y 33 fracción V de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciada Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.